

JULIO DE 2024

MANUAL DE SAGRILAFT

ACEITES CIMARRONES SAS ZFPEA

Manual del Sistema de Autocontrol del riesgo integral de lavado de activos,
financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de
destrucción masiva.



	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS GENERALES	3
3.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
4.	ALCANCE	4
5.	DEFINICIONES	4
6.	MARCO NORMATIVO	8
6.1.	Normatividad General.....	8
6.2.	Normatividad Específica	9
7.	POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT	9
7.1.	Políticas Generales.....	9
7.2.	Políticas de riesgos LA/FT/FPADM.	11
7.3.	Política de Debida Diligencia de Conocimiento de Terceros	12
7.4.	Política de Debida Diligencia Intensificada	13
7.5.	Política Del Manejo De Transacciones En Efectivo.	13
7.6.	Políticas de Identificación de Señales de Alerta, Análisis de Operaciones Inusuales e Intentadas y Reporte de Operaciones sospechosas ROS.	14
7.6.1.	Señales de alerta respecto de operaciones o actividades con terceros:	17
7.7.	Política de Resolución de Conflicto de Interés	17
7.8.	Política de Capacitación y Difusión de Información.....	17
7.9.	Política de Respuesta a las Autoridades.	17
7.10.	Política De Gestión Documental SAGRILAFT.....	18
7.11.	Política para Órganos de Control Interno.	18
7.12.	Política para Eficiencia y Efectividad.....	19
8.	ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	19
8.1.	Junta directiva o del máximo órgano social.....	19
8.2.	Representante legal	20
8.3.	Oficial de Cumplimiento	21
8.3.1.	Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento	21
8.3.2.	Funciones del Oficial de Cumplimiento	22
8.4.	Director de Gestión Humana	23

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

8.5.	Gerencias, directores y jefes de área:.....	23
8.6.	Gerente Comercial	24
8.7.	Jefe Jurídico.....	24
8.8.	Contabilidad y Tesorería	24
8.9.	Todos los Empleados	25
8.10.	Organismos de Control	25
8.10.1.	Revisoría Fiscal.	25
8.10.2.	Auditoría Interna	26
8.10.3.	Contenido de los Informes	26
9.	METODOLOGÍA DE RIESGO	26
9.1.	Identificación	27
9.1.1.	Fuentes de Riesgo.....	27
9.1.2.	Factores de Riesgos	28
9.1.3.	Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM	28
9.2.	Medición y evaluación de los riesgos	29
9.2.1.	Medición de la probabilidad e impacto del riesgo	29
9.2.2.	Probabilidad:.....	30
9.2.3.	Impacto.....	30
9.2.4.	Niveles de riesgos –priorización del riesgo	31
9.2.5.	Mapa de riesgos.....	32
9.3.	Control	32
9.4.	Monitoreo	33
9.5.	Riesgo Admisible o Tolerable	33
10.	PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT.....	33
10.1.	Coincidencias en Listas Restrictivas y/o Asociadas a LA/FT/FPADM	33
10.2.	Debida Diligencia	34
10.3.	Debida Diligencia Intensificada.....	34
10.4.	Tratamiento de Operaciones Sospechosas e Inusuales.....	34
10.5.	Identificación y Análisis de Señales de alerta	35
10.6.	Documentos Relacionados.....	36
10.7.	Reportes del SAGRILAFT	36
11.	INSTRUCCIONES Y SANCIONES SAGRILAFT.....	38

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

12. APROBACIÓN..... 38

	MANUAL SAGRILIFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido diseñado con el propósito de adoptar medidas y establecer mecanismos de control, orientados a evitar que las empresas **Vitis Olei S.A.S, Extractora El Estero S.A.S, Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA, Agropecuaria Santamaria S.A.** que conforman el **Grupo Empresarial ASM**, sean utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las mismas o a las transacciones y fondos vinculados con tales actividades; en este proceso se deben identificar los riesgos relevantes que enfrentan las empresas en la persecución del objetivo de no ser utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumentos para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Nuestro manual de SAGRILIFT, si bien hace parte de un cumplimiento normativo, también contribuye al control de factores que puedan llevar, bajo la apariencia de legalidad, a la realización de operaciones con recursos provenientes de actividades ilícitas, lo que afectaría nuestra reputación, y en consecuencia el bien máspreciado de cualquier institución, su prestigio. Tales políticas permiten el conocimiento de clientes/usuarios, empleados y de proveedores, contratistas, aliados estratégicos y facilitan actuar preventivamente antes de realizar cualquier tipo de relacionamiento laboral, contractual y comercial con personas naturales o jurídicas que se encuentren vinculados con este tipo de conductas delictivas.

2. OBJETIVOS GENERALES

Con la implementación del manual de SAGRILIFT y el cumplimiento cabal de todas las medidas de prevención y control que se señalan en este Manual y sus documentos referidos, se busca que la empresa **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, y sus administradores tengan instrumentos que les permitan tomar decisiones informadas y que faciliten la mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Este documento además servirá como un instrumento que permita distinguir a los directivos, ejecutivos, gerentes y demás colaboradores de la empresa **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, los conceptos más importantes sobre los riesgos asociados a los fenómenos delictivos, el marco legal y reglamentario vigente en Colombia, a fin de prevenir que la compañía sea utilizada como vehículo para el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar un modelo operacional y funcional para el efectivo Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM en **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, identificando los requerimientos necesarios para la actualización y optimización de los procedimientos, manuales y políticas organizacionales para dar cumplimiento a la ley vigente.
- Suministrar información suficiente y detallada que permita establecer las estrategias necesarias que fortalezcan los sistemas preventivos de la organización.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

- Definir los lineamientos de Supervisión y toma de decisiones referente al cumplimiento normativo relacionado al LAFT/FPADM.
- Proporcionar la información necesaria que permita la sinergia entre las áreas funcionales para la creación y fortalecimiento de la Cultura Preventiva.

4. ALCANCE

El presente documento contiene directrices de obligatorio cumplimiento para: Los Accionistas y para todos los Representantes Legales, Administradores, Empleados, Órganos de Control, Proveedores, contratistas y Clientes de la empresa **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, y formará parte integrante de los contratos respectivos.

5. DEFINICIONES

Activos Virtuales: El Grupo de Acción Financiera Internacional (2019), en adelante GAFI, define los activos virtuales como una “representación digital de valor que se puede comercializar digitalmente, ser transferido, y utilizado para fines de pago e inversión.

Administración de Riesgos: Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización con relación al riesgo.

AgroWeb: Herramienta de apoyo de ASM, para el reporte de actividades agrícolas e industriales.

Alertas Tempranas: Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la sociedad.

Análisis del riesgo: Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.

Beneficiario final: Es toda persona natural que finalmente posee o controla a un cliente/proveedor, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.

Cliente/Usuario: Personas naturales o jurídicas con quienes se establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de un servicio o el suministro de cualquier producto.

Control: Acción que tiende a minimizar los riesgos. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de este Capítulo X.

Debida Diligencia: Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las contrapartes actuales y potenciales (para Agropecuaria Santamaria, Grupos de Interés), así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la sociedad establece y mantiene una relación contractual, comercial o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Factores de Riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT.

Financiación del Terrorismo (FT): Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Terrorismo: “proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

Financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

GAFILAT: Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Grupos de Interés: Son personas naturales o jurídicas las cuales son internas y externas que tienen objetivos propios (accionistas, empleados, directivos, proveedores, clientes, entidades financieras etc.).

Lavado de activos (LA): El artículo 323 del Código Penal define esta conducta como: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito,

	MANUAL SAGRILAFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

Lista Vinculante: Listas públicas de personas o entidades ya sean asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales y/o que son vinculantes para las empresas.

OFAC: Abreviatura de “Office of Foreign Assets Control” que en español significa Oficina de Control de Activos Extranjeros, entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. Es la encargada de administrar la denominada lista SDN (Specially Designated Nationals), en Colombia más conocida como lista Clinton.

Oficial de Cumplimiento: es el colaborador Agropecuaria Santamaria designado por la Asamblea de Accionistas, responsable de liderar y administrar el SAGRILAFT en la Organización.

Operaciones inusuales: Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los accionistas o inversionistas, o que se sale por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, de los parámetros de normalidad y no le hayan encontrado explicación o justificación que consideren razonable.

Operaciones sospechosas: La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los Inversionistas y de los mercados, debe permitir, conforme a los criterios objetivos definidos por la sociedad, determinar si una operación es o no sospechosa. Cabe anotar que, el concepto de operación sospechosa incluye no sólo las que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que no fueron efectivamente concluidas.

Personas expuestas política o públicamente (PEPs): Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEPs los políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen o hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEPs los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado. Para efectos del presente documento se

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

adoptará la clasificación de PEPs definida por el Decreto 1674 de 2016 y personas que gocen de reconocimiento público.

Reporte Objetivo: Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones de cada uno de los sectores deportantes, constituyen una fuente de información importante para el análisis desarrollado en la UIAF, por ejemplo, transacciones en efectivo, transacciones cambiarias, entre otros.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que una sociedad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la sociedad.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el Reporte de Operaciones Sospechosas. - Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

	MANUAL SAGRILAFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

SIREL: El Sistema de Reporte en Línea –SIREL- es un sistema seguro y fue diseñado con un mecanismo de autenticación de doble factor, el cual además de un usuario y contraseña requiere una clave aleatoria determinada por una matriz de autenticación única para cada usuario.

Tipología: Son estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno. Las tipologías se caracterizan por ser descriptivas y sirven para proponer políticas, cambios normativos o estrategias para fortalecer la lucha contra estos delitos. El objetivo de una tipología es brindar herramientas que le permitan, a las organizaciones y a las autoridades, contar con información que les facilite mejorar los mecanismos de control, así como conocer la forma en la que operan los delincuentes.

UIAF: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO Entidad encargada de recibir los reportes acerca de operaciones determinadas como sospechosas.

6. MARCO NORMATIVO

6.1. Normatividad General

- Ley 526 de 1999. (Sentencia C 851 de 2005): crea la UIAF, establece su naturaleza jurídica, define su marco de acción, determina sus funciones e instituye su estructura orgánica.
- Ley 526 de 1999. (Sentencia C 851 de 2005): crea la UIAF, establece su naturaleza jurídica, define su marco de acción, determina sus funciones e instituye su estructura orgánica.
- Decreto Reglamentario 1497 de 2002: reglamenta la ley 526 de 1999, precisa aspectos relacionados con las funciones de la UIAF y da alcance a ciertas facultades.
- Ley 1121 de 2006: modifica la Ley 526 de 1999, crea el tipo penal de financiamiento del terrorismo y, en general, dicta la norma sobre la prevención, detección e investigación de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Código Penal, artículos 323, 345 y 345A: ambos modificados recientemente por la ley de seguridad ciudadana 1453 de 2011, consagran respectivamente los tipos penales de lavado de activos y financiación del terrorismo y la responsabilidad penal por la omisión en el reporte de transacciones, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo.
- Decreto 3420 de 2004: por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos, Cicla, órgano consultivo del gobierno para la adopción de la política nacional para la lucha contra el lavado de activos.
- Ley 793 de 2002: por medio de la cual se establecen las reglas relativas a la acción de extinción de dominio.
- Decreto 1023 de 2012 modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades y le añade funciones de control contra el lavado de activos.
- Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, la cual atiende principalmente a las recomendaciones internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI- y el resultado

	MANUAL SAGRILAFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

del Informe de Evaluación Mutua – IEM 2018, así como las necesidades actuales de supervisión basada en riesgos y la política general de supervisión de esta Superintendencia de Sociedades.

6.2. Normatividad Específica

- **Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades:** obliga a sus vigilados a diseñar e implementar un sistema de autocontrol y gestión de riesgo integral de LA/FT/FPADM-SAGRILAFT, si al corte del 31 de diciembre del año anterior, cumplen con cada uno de los requisitos establecidos, los cuales son indistintos según el sector y entre lo que se cuentan: 1) Ingresos totales 2) Código CIUU 3) Activos totales.
- **Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020:** la cual atiende principalmente a las recomendaciones internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI- y el resultado del Informe de Evaluación Mutua – IEM 2018, así como las necesidades actuales de supervisión basada en riesgos y la política general de supervisión de esta Superintendencia de Sociedades.
- **Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021:** Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la circular externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- **Circular Externa 100-000003 de 11 de septiembre de 2023:** Integra el Informe 50-PREVENCIÓN DEL RIESGO LAFT e Informe 52-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL en el Informe 75-SAGRILAFTy PTEE requerido en esta Circular Externa. Requerimiento Informe 58-OFICIALES DE CUMPLIMIENTO.

7. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT

7.1. Políticas Generales

Son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los accionistas, miembros de juntas o comités directivos, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con la empresa **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA** en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Son las siguientes:

- Por medio del manual y procedimientos del SAGRILAFT, la empresa **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional a todos los grupos de interés, para la prevención contra el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante diferentes medios de comunicación como; la página web de [Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA](#), correos electrónicos informativos, capacitaciones anuales e inducciones, entre otros.
- La empresa **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA** dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, dirigen sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo lavado de activos y la financiación del terrorismo.

	MANUAL SAGRILIFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

- c. La empresa **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, cuenta con procedimientos para la prevención y resolución de conflictos de interés, relacionados en la página 21 “Procedimiento En Caso De Conflicto De Interés – Punto 1, 2, 3 y 4” del Manual Código de Ética y Conducta **MAN.GER.03**, el cual podrá ser consultado en la web de [Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA](#)
- d. **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, establece requisitos adecuados para la vinculación o actualización de información en la realización de operaciones con sus clientes y proveedores de materia prima, de insumos y/o de servicios y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas mencionadas en el numeral 7.3 del presente Manual.
- e. Los empleados que viajen a los núcleos de la empresa **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA** deberán realizar el procedimiento de vinculación y/o actualización de los terceros o proveedores antes y/o después de la generación del gasto. (alimentación, hospedaje, transporte, combustible y peajes).
- f. Ningún empleado está autorizado para compartir, enviar, suministrar, expedir, remitir, informar, divulgar por ningún medio de comunicación algún tipo de información referente a la situación del SAGRILIFT de las contrapartes de **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**
- g. Los empleados de apoyo de las áreas administrativas, comercial y financiera que tengan funciones directas de realizar relacionamientos contractuales con terceros (clientes/usuarios, proveedores y aliados estratégicos), darán a conocer el manual de SAGRILIFT de **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA** y deberán asegurar su cumplimiento, dejando evidencia de la misma mediante correos electrónicos, registro de capacitaciones, entre otros.
- h. **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, desde las buenas prácticas de administración de riesgos, no celebrará relacionamientos laborales y contractuales con personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en las listas restrictivas nacionales e internacionales ya que pueden poner en riesgo a la empresa.
- i. **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, monitorea las operaciones de los Grupos de Interés, que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- j. **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, guarda reserva y almacena la información de los reportes internos y externos presentados a las autoridades competentes, sobre la gestión del SAGRILIFT, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas con acceso restringido a personas no autorizadas y en custodia de la oficial de cumplimiento y delegado de la Junta Directiva.
- k. **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, en su Manual de Código de ética y conducta **MAN.GER.03**, cuenta con un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el incumplimiento del SAGRILIFT por parte de los empleados, directivos y representantes legales, este Manual podrá ser consultado a través de la página web de [Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA](#). En el apartado de Sanciones (a determinar), pagina 22 y 23.
- l. **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, exige a sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

de la proliferación de armas de destrucción masiva prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.

- m. Los contratos que se celebren con **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, en calidad de proveedor, empleado, cliente, deberá consultarse previamente en las listas restrictivas nacionales e internacionales y dejar la respectiva evidencia.
- n. Los grupos de interés de **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA** deberán comprometerse con la empresa para dar estricto cumplimiento y aplicación del Código de ética y Conducta y al MANUAL SAGRILAFT.
- o. Los empleados, sin excepción, se comprometen con la empresa **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, a participar en los programas de capacitación presencial y/o virtual sobre la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales se realizarán anualmente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- p. Todos los empleados con ocasión de su cargo, rol o función deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.

7.2. Políticas de riesgos LA/FT/FPADM.

Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA, establece la segmentación de los factores de riesgo para contrapartes (clientes, empleados, contratista y proveedores) productos y jurisdicción; identifica los riesgos y las causas asociadas a Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva como lo son el riesgo legal, de contagio, riesgo reputacional y riesgos operativos a través de la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM **COC.MTR.01** de la Organización, la cual puede ser desarrollada con herramientas tecnológicas que faciliten este labor.

Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA, mide el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos de LA/FT/FPADM documentados en la etapa de identificación, con el objetivo de determinar el riesgo inherente, conforme a los lineamientos definidos por la organización.

Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA, establece procedimientos de debida diligencia y políticas para controlar el riesgo inherente de LA/FT/FPADM conforme al resultado de la etapa de evaluación y medición.

El SAGRILAFT identifica y maneja los riesgos LA/FT/FPADM con la premisa de que, a mayor riesgo, mayor control. Los riesgos propios de **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, incluyen el análisis del tamaño y la composición general de la economía.

Como resultado de esta etapa la entidad establece el riesgo residual de LA/FT/FPADM. El control debe disminuir la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT/FPADM en caso de materializarse.

Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA, monitorea los factores de riesgo de LA/FT/FPADM priorizando los que generen el nivel alto de riesgo residual, los cuales fueron previamente identificados en la matriz de riesgos de la organización.

	MANUAL SAGRILAFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

Como medidas de seguimiento y monitoreo se contemplan las siguientes actividades:

- Analizar y comparar el riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, para medir la evolución del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Constatar que los controles se estén ejecutando de acuerdo con los documentados en el proceso respectivo.
- Establecer indicadores que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM.

7.3. Política de Debida Diligencia de Conocimiento de Terceros

Para establecer relaciones con Terceros, el oficial de cumplimiento adelantará las siguientes actividades de debida diligencia como medida preventiva de un posible contagio de actividades ilícitas en LA/FT/FPADM.

- Para la identificación de la contraparte y entendimiento del propósito y carácter de la relación contractual o comercial, se deberá:
 1. Solicitar el diligenciamiento del Formato de creación o actualización de terceros **COC.FOR.03** o **COC.FOR.01**, establecido por **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, para adelantar la identificación y verificación de la identidad.
 2. Solicitar los documentos mínimos de soporte evidenciados en el formato de creación o actualización de terceros **COC.FOR.03** o **COC.FOR.01**, que permiten realizar la verificación y/o confirmación de la información registrada y su beneficiario final.
 3. Verificar que el formato se encuentre correctamente diligenciado y los soportes solicitados sean totalmente legibles.
- Una vez se cuente con la información citada, el oficial de cumplimiento realizará la debida diligencia, de la siguiente manera:
 1. Asignara el segmento del tercero a verificar.
 2. Verificara los datos del formulario con los soportes para comprobar que estos sean totalmente verídicos.
 3. Consultará en las listas restrictivas y otras de prevención de LA/FT/FPADM para mitigar la vinculación de terceros involucrados o que han estado involucrados en actividades ilícitas.
 4. En caso de identificar alguna señal de alerta, durante las verificaciones o consultas se adelantará una debida diligencia intensificada.
 5. Si dentro de esta debida diligencia intensificada al tercero se le reflejan procesos activos a su nombre y documento de identificación, conexos con LA/FT/FPADM se realizará el debido proceso para la confirmación de lo señalado en la consulta, como, por ejemplo, la solicitud de la documentación que confirme o rechace los procesos en los que se encuentra activo.
 6. Si hay inconsistencias encontradas durante la verificación de la documentación solicitada o en el formato, u otras señales de alerta medianas o leves durante este procedimiento, se validara y se

	MANUAL SAGRILAFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

tomará una decisión con el representante legal de cada compañía o junta directiva, para determinar su vinculación a la compañía, teniendo en cuenta el tipo de vinculación que se tendrá con el tercero y el apetito del riesgo.

7. El formato, soportes y resultados de las verificaciones de cada tercero se conservarán en una carpeta digital.
- Una vez los resultados de las anteriores actividades resulten satisfactorios, se procederá con la formalización de la relación contractual y/o comercial con el tercero. Si no resultan satisfactorios, el proceso se detiene hasta tanto el oficial de cumplimiento lo autorice.
 - Se realizará por lo menos una vez al año o en un tiempo menor en caso de ser necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales la actualización de la debida diligencia de los terceros. La cual se realizará de la siguiente manera:
 - Validación masiva de los terceros
 - Si es necesario se realizará la solicitud del diligenciamiento del formato de creación o actualización de un tercero **COC.FOR.03** o **COC.FOR.01**, con la finalidad de mantener los datos actualizados de los mismos.

7.4. Política de Debida Diligencia Intensificada

Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA, aplica una Debida Diligencia Intensificada, para un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, para aquellas que representan un mayor riesgo como los PEP, las ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo según el GAFI y aquellas que desarrollen actividades con Activos Virtuales o sea intermediarios de ésta.

Para las contrapartes calificadas como Personas Expuestas Políticamente mencionadas en el Decreto 830 de 2021, nacionales o extranjeros, se debe obtener la aprobación del Gerente General para la vinculación o para continuar con la relación contractual, atendiendo los requerimientos mencionados en el decreto 830 de 2021.

7.5. Política Del Manejo De Transacciones En Efectivo.

El Oficial de Cumplimiento deberá revisar todas las transacciones en efectivo que se realicen mensualmente, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto iguallen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado, de igual forma deberá revisar las transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la TCRM que expida la SFC.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

Los resultados de estos análisis serán documentados en un papel de trabajo, el cual será de carácter confidencial y presentados en el comité de riesgos y control interno, si se identifica alguna transacción inusual o sospechosa con un tercero, deberá documentarla en el formato establecido para realizar la debida diligencia.

7.6. Políticas de Identificación de Señales de Alerta, Análisis de Operaciones Inusuales e Intentadas y Reporte de Operaciones sospechosas ROS.

Clientes

- Cliente que se rehúsa o evita entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica, acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación.
- Cliente que no desea le sean enviados correos con sus estados de cuenta, y tampoco los retira personalmente o lo hace muy esporádicamente.
- Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite “burocrático” sin justificar el motivo de su apremio.
- Cliente que al efectuar una operación elude entregar información respecto del origen y /o destino de los fondos o del propósito de tal operación.
- Cliente que ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificativo legal y lógico por los servicios solicitados.
- Clientes que rechazan, intentan sobornar o amenazan a funcionarios bancarios para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que le acepten información financiera o falsa.
- Clientes que se muestran nerviosos, dudan de las respuestas y/o consultan datos que presentan escritos, al preguntárseles por información requerida por la entidad.
- Clientes catalogados como PEPs (Persona Expuesta Políticamente) que trate de evitar el adecuado y completo diligenciamiento del formato de creación y/o actualización de terceros o no justifica adecuadamente el origen del dinero con el que se vincula.
- Cliente que solicitan que no se incluya en su expediente referencia laboral sobre empleos anteriores o actuales.
- Información pública sobre presunta relación del cliente en actividades de blanqueo de capitales, narcotráfico, terrorismo corrupción gubernamental, fraude, y otros delitos conexos.
- Solicitantes de cuentas o relaciones comerciales que se encuentran incluidos en listas nacionales e Internacionales sobre Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, fugitivos, criminales, terroristas, o buscados por las autoridades.
- Organizaciones sin fines de Lucro que realizan transferencias entre sí y comparten la misma dirección, mismos gerentes o personal.
- Clientes que tienen negocios de alto riesgo por su zona y/o ubicación geográfica.
- Una misma dirección para individuos involucrados en transacciones en efectivo o depósitos de cheque, particularmente cuando la dirección es un negocio o corresponde a una dirección fuera del país o utilizan casillas de correo para el efecto.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

- Cliente que presentan documentos de identificación inusuales, adulterados o ilegibles que dificultan su verificación.
- Cliente que cuenta con cuentas bancarias en territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sin una justificación económica aparente o si dichas transacciones no son consistentes con el comportamiento de negocios histórico del cliente.
- Cliente que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.
- Cliente con conocidas deficiencias de liquidez que anualmente y sin explicación presentan reactivación del flujo de efectivo en sus cuentas productos y relaciones comerciales.
- Cliente con cambios representativos en los movimientos financieros de sus empresas que no son acordes con el comportamiento general del sector.
- Clientes que justifican su incremento patrimonial o transacciones financieras en haberse ganado un premio, o la venta o cesión del mismo a favor de un tercero, sin que exista un registro oficial del pago del mismo.
- Clientes que en corto periodo de tiempo justifican sus ingresos con varios premios provenientes de loterías y juegos de azar o ganancias en juegos de azar con poco reconocimiento en el mercado.
- Clientes con incremento patrimonial repentino que lo justifican en presuntos premios obtenidos en el exterior pero que son rápidamente transferidos.
- Personas jurídicas sin presencia física o sin historial o antecedentes patrimoniales, económicos, comerciales, industriales o financieros, de acuerdo con su objeto social, ni de sus propietarios o sus socios fundadores o estos no son identificables.
- Cliente que exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y de las comisiones u otros costos de las transacciones.
- Clientes cuyos teléfonos corporativos se encuentran desconectados o el número, al realizar la llamada de verificación no concuerda con la información.
- Operaciones realizadas por internet o telefónicamente para evitar la identificación.

Directivos y/o Empleados

- Directivos o empleados que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
- Directivos o empleados que usan o prestan su propia dirección domiciliaria para recibir la documentación de los clientes.
- Directivos o empleados que, sin justificación razonable, guardan relación con la naturaleza de su función, efectúan personalmente, en su nombre o a través de sus cuentas, transacciones u operaciones con los clientes.

	MANUAL SAGRILIFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

- Empleados que realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- Empleados renuentes a disfrutar vacaciones fuera de la permitidas por la ley.
- Empleados renuentes a aceptar cambios de sus actividades laborales o promociones que impliquen no continuar realizando las mismas funciones, por conveniencia monetaria, dádivas, entre otras.
- Empleados que muestran un cambio repentino favorable en su estilo económico de vida, sin una justificación clara y razonable.
- Empleados renuentes a aceptar cambios, promociones o ascensos en su actividad laboral sin una justificación clara.
- Empleados que eviten ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.
- Empleados que frecuentemente tramitan operaciones con excepciones para un determinado cliente.
- Empleados que frecuentemente incurren en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Empleados que omitan la verificación de identidad de una persona o no se verifican sus datos con los registros suministrados en los formatos o base de datos de la entidad, según tengan asignada estas funciones.
- Empleados principalmente asesores comerciales, que frecuentemente atienden a un mismo cliente o usuario al cual aparentan no conocerlo o impiden a otros compañeros atender a determinados clientes.
- Empleados que insisten en realizar reuniones con clientes en lugares distintos a la oficina, sin justificación alguna, para realizar alguna operación comercial o financiera de un cliente.
- Empleados que no han comunicado o han ocultado al Oficial de Cumplimiento, información relativa a una operación o cambio en el comportamiento de algún cliente.
- Empleados principalmente asesores comerciales, que a determinados clientes los atienden en forma preferencial, exclusiva y permanente, o los eximen de los controles estipulados por la compañía.
- Empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizado por el código de ética.

Proveedores y/o contratistas

- Compañía que presenta ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales, sin justificación.
- Compañía con directivos que no se ajustan a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- Constitución de empresas con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- Las empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias, nombre de directores, estados financieros.”

	MANUAL SAGRILAFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

7.6.1. Señales de alerta respecto de operaciones o actividades con terceros:

- Realizar negocios operaciones o contratos con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Grupos de interés con antecedentes judiciales de LA/FT.
- Nuevos terceros que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente.

7.7. Política de Resolución de Conflicto de Interés

Si alguno de los administradores o empleados de **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, se enfrentan a conflictos de interés relacionados con análisis y decisiones de riesgos LA/FT/FPADM, deberán dar a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato y al oficial de cumplimiento, quienes evaluarán la situación en conjunto para que se tomen las decisiones pertinentes. Dentro del esquema de las mejores prácticas de administración de riesgo, enfocada a impulsar la productividad y eficiencia de los procesos operativos, ante situaciones en que se deba decidir de forma inmediata o sin el debido registro de lo estipulado en este Manual, se evaluará la situación y las contrapartes involucradas, en el contexto de las características particulares con base al nivel de riesgo LA/FT/FPADM, transaccionalidad, ubicación geográfica, tipo de productos que manejan.

7.8. Política de Capacitación y Difusión de Información.

La puesta en marcha del SAGRILAFT mantiene los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el Manual, el cual representa una regla de conducta que orienta la actuación de **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, sus empleados, accionistas, administradores y demás vinculados o grupos de interés.

Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA, brindará capacitación a empleados, accionistas y, a todos los grupos de interés que considere que deban conocer el manual de SAGRILAFT. Estas capacitaciones serán evaluadas de manera individual para medir la comprensión del tema y tendrá lugar por lo menos una (1) vez al año dejando constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

Como resultado de esta divulgación y capacitación, se generará conciencia y cultura a todos los grupos de interés para la prevención de LA/FT/FDPAM.

7.9. Política de Respuesta a las Autoridades.

Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA, tiene toda la disponibilidad de colaborar con las entidades gubernamentales que requieran información relacionada con LA/FT/FPADM para lo cual cuenta con un procedimiento para dar respuesta oportuna a los requerimientos de información relacionados con la

	MANUAL SAGRILAFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

implementación y avance de sistema SAGRILAFT para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que efectúen los entes vigilantes o de control.

7.10. Política De Gestión Documental SAGRILAFT.

Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del SAGRILAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de colaboradores, clientes y/o proveedores, la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.

Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, por el término mínimo de diez (10) años a través de medios físicos o electrónicos. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: I. Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente. II. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993, el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y las demás normas que lo modifiquen u adicionen.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento y delegado de la junta.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, se manejan con la más estricta confidencialidad, y por ningún motivo los clientes internos y externos tendrán acceso y conocimiento de esta.

7.11. Política para Órganos de Control Interno.

Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA, deja constancia que ha estipulado en el marco del SAGRILAFT, atribuciones generales a quienes serán los encargados de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT. **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, permite y fomenta que órganos como la revisoría fiscal y auditoría interna participen de la revisión de efectividad y cumplimiento de la política SAGRILAFT cuyos informes con los hallazgos y recomendaciones deberán ser informados a la junta directiva, el representante legal y al Oficial de Cumplimiento para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

	MANUAL SAGRILAFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

7.12. Política para Eficiencia y Efectividad.

Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA, en el análisis de la normatividad que rige la materia, entiende la exigencia de medir la eficiencia y efectividad de la política SAGRILAFT. Esto es una de las novedades de la norma que reta a **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, a diseñar estrategias y herramientas que puedan cumplir con este objetivo.

Eficiencia: En nuestro contexto de cumplimiento normativo, es lograr el mayor nivel porcentual de cumplimiento con una proporción de riesgo controlado, utilizando racionalmente los recursos asignados.

Efectividad: En nuestro contexto de cumplimiento normativo, es en la línea de tiempo cumplir las actividades establecidas para completar las tareas que permitirán el cumplimiento de cada política de este manual.

De esta manera se establecen indicadores numéricos para las actividades de I.- capacitación, II.- difusión de información, III.- revisión de coincidencias en listas obligatorias, restrictivas o informativas, IV.- análisis de señales de alerta, V.- reporte de operaciones sospechosas.

8. ROLES Y RESPONSABILIDADES

8.1. Junta directiva o del máximo órgano social

La junta directiva, o el máximo órgano social cuando aquella no existe, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT en **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones asignadas a la junta directiva, o el máximo órgano social cuando aquella no existe:

- Establecer y aprobar para **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, las Políticas en LA/FT/FPADM y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente conforme con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Sociedades.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento

	MANUAL SAGRILIFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

- g. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento la política SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- h. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- i. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad de la política SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- j. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- k. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades y en la política SAGRILIFT.

8.2. Representante legal

El representante Legal de la compañía **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA** debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones para el cumplimiento de la política SAGRILIFT:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILIFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar la política SAGRILIFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo de la política SAGRILIFT.
- f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con la política SAGRILIFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo de la política SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

	MANUAL SAGRILAFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

- j. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social de que no exista junta directiva.

8.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración en la compañía **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, deberá brindar un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

La Empresa deberá determinar de manera expresa (I) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (II) las incompatibilidades e inhabilidades; (III) administración de conflictos de interés; y (IV) las funciones específicas que se le asignen a la persona que tenga dicha responsabilidad, adicionales a las establecidas en este Capítulo X.

8.3.1. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (I) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (II) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que

	MANUAL SAGRILIFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

8.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Además de las funciones que se le asignen al Oficial de Cumplimiento en el SAGRILIFT, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILIFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILIFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILIFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILIFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILIFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILIFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

	MANUAL SAGRILIFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

8.4. Director de Gestión Humana

El responsable del cargo debe velar porque se cumplan los procedimientos establecidos respecto de los empleados actuales de la compañía y aquellos aplicables a la vinculación de nuevos empleados, así como de las personas vinculadas a través de empresas de servicios temporales. En particular debe;

- Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRILIFT.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento los casos en donde se hayan encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILIFT para aquello de su competencia.
- En coordinación con el Oficial de Cumplimiento se debe realizar la consulta en listas restrictivas de los colaboradores que se desean vincular a la compañía y posteriormente apoyar al Oficial de cumplimiento para las consultas que se deberán realizar al menos una vez al año de los colaboradores vinculados.
- Abstenerse de iniciar relaciones contractuales sin el previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el presente Manual.
- Como encargado del proceso de seguridad física deberá velar por la correcta implementación de todas las medidas de seguridad física de la compañía especialmente en lo concerniente a ingresos y egresos de personal e inventarios en las zonas de acceso establecidas.
- Así mismo debe informar señales de alerta identificadas en su proceso y divulgarlas al Oficial de Cumplimiento cuando llegue a detectar su ocurrencia.

8.5. Gerencias, directores y jefes de área:

El responsable del cargo debe ejecutar los procedimientos definidos por la Compañía que aseguren el debido conocimiento de los proveedores. En particular debe:

- Vigilar la conducta de los proveedores y/o contratistas para detectar operaciones inusuales, intentadas o sospechosas.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPADM que se presenten en las relaciones con los proveedores y/o contratistas de la Compañía.
- Establecer estrategias tendientes a mantener actualizada la información de los proveedores y/o contratistas.
- En coordinación con el Oficial de Cumplimiento se debe realizar la consulta en listas restrictivas de los proveedores y/o contratistas que se desean vincular a la compañía y posteriormente apoyar al Oficial de cumplimiento para las consultas que se deberán realizar al menos una vez al año de los terceros vinculados.
- Abstenerse de iniciar relaciones comerciales o contractuales sin el previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el presente Manual.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

8.6. Gerente Comercial

El responsable del cargo debe ejecutar los procedimientos definidos por la Compañía que aseguren el debido conocimiento de los clientes. En particular debe:

- No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la Compañía.
- Vigilar la conducta de los clientes para detectar operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y reportar al Oficial de Cumplimiento para su análisis y posterior informe.
- Establecer estrategias tendientes a mantener actualizada la información de nuestros clientes
- En coordinación con el Oficial de Cumplimiento se debe realizar la consulta en listas restrictivas de los clientes que se desean vincular a la compañía y posteriormente apoyar al Oficial de cumplimiento para las consultas que se deberán realizar al menos una vez al año de los terceros vinculados.
- Abstenerse de iniciar relaciones comerciales o contractuales sin el previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el presente Manual.

8.7. Jefe Jurídico

Es responsabilidad del área jurídica que los diferentes contratos que regulan las relaciones contractuales contengan cláusulas que protejan y que recojan las disposiciones legales, para efectos de prevención del riesgo de LA/FT. Así mismo debe:

- Prestar la asesoría que corresponda en materia legal para la implementación y cumplimiento de la presente Política.
- Efectuar los estudios de títulos y debida diligencia de los bienes inmuebles que se pretendan adquirir, observando que estos no presenten evidencia de procedencia ilícita en su tradición.
- Participar junto al Oficial de Cumplimiento en las respuestas a los requerimientos hechos por los entes reguladores.

8.8. Contabilidad y Tesorería

El responsable del cargo debe ejecutar los procedimientos definidos por la Compañía que aseguren el debido conocimiento de los clientes, colaboradores, contratistas, proveedores, entre otros. En particular debe:

- En coordinación con el Oficial de Cumplimiento se debe realizar la consulta en listas restrictivas de los terceros que se desean vincular a la compañía y posteriormente apoyar al Oficial de cumplimiento para las consultas que se deberán realizar al menos una vez al año de los terceros vinculados.
- Establecer estrategias tendientes a mantener actualizada la información de nuestros terceros

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

- c. Ingresar la información debida y clara de todos los terceros a vincularse con la compañía en el sistema de la compañía.
- d. Así mismo debe informar señales de alerta identificadas en su proceso y divulgarlas al Oficial de Cumplimiento cuando llegue a detectar su ocurrencia.
- e. Vigilar la conducta y cumplimiento de los procedimientos de los terceros para detectar operaciones inusuales, intentadas o sospechosas.
- f. Reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPADM que se presenten en las relaciones comerciales y contractuales de la Compañía.

8.9. Todos los Empleados

Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA, al asignar las funciones y facultades estipula las reglas de conducta que orientan la actuación de quienes tienen responsabilidades en esta materia. Se deja claridad de esto en las descripciones de cargos que corresponda de sus empleados, quienes transmitirán estas reglas a los demás vinculados o partes interesadas.

En todo caso, en **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, todas las áreas, deberán;

- Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas por la compañía para prevenir el riesgo LA/FT/FPADM.
- Reportar al oficial de cumplimiento operaciones inusuales y señales de alerta detectadas en el transcurso de sus actividades
- Cumplir las disposiciones estipuladas en este Manual
- Asistir a las capacitaciones sobre prevención de riesgo LA/FT/FPADM
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de los objetivos estratégicos.

Todos los colaboradores en la organización deben considerarse con responsabilidades en el SAGRILAFT y mantener un rol proactivo, participativo, protagónico en la aplicación de una cultura de cumplimiento en materia de administración de Riesgo LA/FT/FPADM. Esto es imprescindible para poder ser efectivo, cumplir las exigencias del regulador y minimizar la posibilidad de ser un medio o mecanismos para estos delitos.

8.10. Organismos de Control.

8.10.1. Revisoría Fiscal.

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo. Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo

	MANUAL SAGRILAFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

8.10.2. Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones, incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva o al máximo órgano social.

8.10.3. Contenido de los Informes

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

9. METODOLOGÍA DE RIESGO

Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA ha diseñado y desarrollado la Metodología de Riesgo LA/FT/FPADM, considerando los lineamientos de la ISO 31000 cuya trazabilidad se mantiene en una Matriz de Riesgo. Una metodología con enfoque basado en riesgos que permite detectar, controlar y reportar de manera oportuna operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM, según lo establecido en la normativa que rige la materia, en consonancia con los estándares internacionales, especialmente los establecidos por el GAFI.

Una vez identificados los riesgos en cada uno de los factores, estos se llevan a una Matriz De Riesgos en la cual en la cual se Identifica la probabilidad de ocurrencia del riesgo: Altamente Probable. Muy Probable, Probable, y Remoto, y se mide el grado de Impacto del riesgo en la Compañía: “Catastrófico”, “Alto”, “Moderado”, “Bajo” y “Muy bajo”.

	MANUAL SAGRILAFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

Se han determinado los factores generadores de riesgo de LA/FT/FPADM.

Contrapartes: se refiere a terceros externos e internos. Cualquier persona natural o jurídica con la que **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA** tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

Producto: El grupo de destinatarios al que va dirigido los productos o servicios que comercializa **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**

Áreas Geográficas: Es el lugar donde está ubicada la Compañía, y la jurisdicción donde se encuentran ubicadas las contrapartes.

Cada factor de riesgo será identificado, individualizado, segmentado y clasificado. Se realizará una evaluación por parte del Oficial de Cumplimiento, sobre el riesgo LA/FT/FPADM, especialmente si se trata de Contrapartes, Producto o servicio, Canales o se va a prestar el servicio en zonas alto riesgo LA/FT/FPADM.

Se segmentarán los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM, cada uno de los factores, de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología adoptada para ese momento.

La metodología, técnicas, herramientas y fuentes de información a utilizar para el diseño y adopción del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, comprende identificar, prevenir, controlar y gestionar (monitoreo) el riesgo y las consecuencias de su materialización, como se presenta a continuación:

9.1. Identificación

A continuación, se detallan las áreas de la empresa **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA** en las que se pueden llegar a presentar situaciones de riesgo de LA/FT/FPADM:

9.1.1. Fuentes de Riesgo

- **Tesorería**

Es la encargada de hacer el recaudo del dinero (efectivo, tarjeta, cheques, consignaciones). Su objetivo es garantizar la correcta aplicación en el sistema de información de los recursos financieros derivados de la prestación de servicios.

- **Compras y Almacén**

Son los encargados de la compra de todos los insumos y/o materiales que requieren las dependencias y facultades para el desarrollo de las actividades misionales de la institución. Así mismo se hace la venta de insumos y materiales para clientes internos y externos.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

- **Gestión Humana**

El área de gestión humana de **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, está pensada y construida como una unidad de apoyo a todas las dependencias y facultades de la Institución en lo concerniente a: Contratación laboral; contratación de independientes, Nomina, seguridad social, Fondos de Cesantías, Aseguradora de Riesgos Laborales; procesos disciplinarios; Convenio con entidades Financieras; Permisos especiales, Certificaciones laborales, entre otros.

Además, está pensada y construida como una unidad de apoyo a todas las dependencias y facultades de la Institución en lo concerniente al talento humano. Brinda un enfoque global sobre el área: selección, inducción, entrenamiento, formación, evaluación del desempeño, autocuidado.

- **Dependencias/facultades encargadas de relacionamientos con terceros**

Son las diferentes dependencias y facultades, encargadas de realizar los relacionamientos con terceros en nombre de la Universidad en lo que tiene que ver con contratos, convenios, proveedores, proyectos.

9.1.2. Factores de Riesgos

- **Cliente**

Las personas con las cuales **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA** tiene algún tipo de relación contractual en desarrollo de su objeto social. Se debe conocer al cliente para prevenir que la compañía sea utilizada para la realización de actividades ilícitas o pudiera estar relacionada con el riesgo de LA/FT por la prestación del servicio o relación comercial.

- **Proveedor**

Son personas naturales y jurídicas en calidad de proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados contractualmente con **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, que prestan servicios y/o productos.

- **Empleado**

Todos los empleados y directivos de **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, deberán aplicar las políticas y procedimientos establecidos en SAGRILAFT con el fin de garantizar su correcta aplicación que contribuya a la prevención del LA/FT/FPADM.

9.1.3. Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM

Es fundamental clasificar los riesgos asociados de acuerdo con el mayor impacto que pudiera tener cada uno de ellos o la combinación de algunos.

- **Riesgo Legal**

Es la posibilidad de pérdida en que incurre un negocio al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Es decir, incumplimiento de normas o contratos. También surge como consecuencia de fallas en los contratos y

	MANUAL SAGRILAFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de dichos contratos o transacciones.

- **Riesgo Reputacional**

El riesgo de reputación es la posibilidad de pérdida en que incurre un negocio por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de su nombre o sus prácticas comerciales, que cause pérdida de clientes o disminución de ingresos o ventas. Es decir, pérdidas económicas por mala reputación.

- **Riesgo Operacional**

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en los procesos, la tecnología, la infraestructura, el recurso humano o por la ocurrencia de acontecimientos externos que afectan el desarrollo del objeto social de su negocio.

- **Riesgo de Contagio**

Es la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posea vínculos con la entidad.

- **Riesgo Financiero**

Posibilidad de ocurrencia de un evento que tenga consecuencias económicas negativas para la institución. El concepto debe entenderse en sentido amplio, incluyendo la posibilidad de que los resultados financieros sean mayores o menores de los esperados.

- **Riesgo de Mercado**

Es la posibilidad de pérdida que se puede presentar en su negocio, originada por cambios o movimientos adversos o inesperados en el precio o condiciones de los productos o servicios ofrecidos.

9.2. Medición y evaluación de los riesgos

9.2.1. Medición de la probabilidad e impacto del riesgo

Para la medición de los riesgos LA/FT/FAPDM, **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, se basa en la aplicación de metodologías cualitativas de estimación de la probabilidad de ocurrencia e impacto:

- Con cada uno de los líderes de los procesos se identificaron los posibles riesgos LA/FT/FAPDM, y de alguna manera revisar que controles existentes tiene la organización y establecer planes de mejoramiento adicionales apuntando a la prevención, mitigación y control del riesgo.
- Se establecieron unos parámetros de valoración definidos por **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA** para la medición del riesgo, con ello se busca priorizar el riesgo de acuerdo con las implicaciones potenciales que pueda afectar los objetivos de la compañía. La aprobación de la metodología aplicada al desarrollo de la política SAGRILAFT queda en constancia de acta de reunión debidamente firmada por las partes involucradas.

	MANUAL SAGRILIFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

- Se realizó una autoevaluación con cada líder de área para desarrollar un autoconocimiento de los controles y procesos con los que el área cuenta y ejecuta, y de esta misma forma llevar a una mejora continua y un cumplimiento de los objetivos.

9.2.2. Probabilidad:

Para la valoración de la probabilidad se ha definido siguiente escala de calificación semicualitativa:

ESCALA	GRADO	DESCRIPCIÓN	ESCALA
5	Muy Alta (>75%)	Se espera que el evento ocurra en todas las circunstancias	Ha ocurrido en el sector más de una vez en el último año
4	Alta (51 – 75%)	Es viable que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	Ha ocurrido una vez en el último año en la empresa
3	Media (26- 50%)	Se espera que ocurra en algunos casos	Ha ocurrido en el sector los últimos 5 años
2	Baja (6 – 25%)	El evento puede ocurrir en algún momento	Ha ocurrido en el sector los últimos 10 años en la empresa o en la industria
1	Muy Baja (0 - 5%)	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales (poco comunes)	Ha ocurrido en el sector hace más de 10 años

9.2.3. Impacto

Para la valoración del impacto se hará uso de la siguiente guía, definida de acuerdo con los niveles de tolerancia de la compañía:

PROBABILIDAD		IMPACTO				
ESCALA	GRADO	OPERATIVO	FINANCIERO	REPUTACIONAL	LEGAL	CONTAGIO
5	Catastrófico	Se afecta permanentemente el proceso y conlleva a que no se ha logrado el objetivo.	Pérdidas económicas superiores a 500 millones de pesos o según la materialidad definida por la Supersociedades.	Se afecta la imagen de la organización impidiendo relacionarse con las contrapartes debido a que la compañía ha sido relacionada con LA/FT/FPADM	Responsabilidad penal de los funcionarios de la organización	Afectación a la organización por acción generada de un máximo órgano, directivos, colaboradores, proveedores y clientes de la organización que tiene vínculos delictivos directos o indirectamente con otra entidad. Puede producir efectos de contagio a la compañía.
4	Alto	Se afecta considerablemente el proceso y puede conllevar a un logro parcial de objetivos.	Pérdidas económicas entre 300 y 500 millones de pesos o según la materialidad definida por la Supersociedades.	Se afecta la imagen de la organización dificultando la relación con las contrapartes debido a que la	Intervención de la organización por parte de la superintendencia por incumplimientos	Afectación a la organización por acción generada de un máximo órgano, directivos, colaboradores, proveedores y

	MANUAL SAGRILIFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

PROBABILIDAD		IMPACTO				
ESCALA	GRADO	OPERATIVO	FINANCIERO	REPUTACIONAL	LEGAL	CONTAGIO
				compañía ha sido relacionada con LA/FT/FPADM	legales y/o contractuales	clientes de la organización que tiene vínculos delictivos directos o indirectamente con otra entidad. Puede producir efectos de contagio a la compañía.
3	Moderado	Se afecta el proceso sin embargo puede lograrse en los objetivos.	Pérdidas económicas entre 100 y 300 millones de pesos o según la materialidad definida por la Supersociedades.	Se afecta la imagen de la organización en un mercado específico debido a que la compañía ha sido relacionada con LA/FT/FPADM	Sanciones económicas significativas por incumplimiento de las normas establecidas / operaciones / obligaciones contractuales	Afectación a la organización por acción generada de un máximo órgano, directivos, colaboradores, proveedores y clientes de la organización que tiene vínculos delictivos directos o indirectamente con otra entidad. Puede producir efectos de contagio a la compañía.
2	Bajo	No se afectan los procesos, sin embargo, puede afectar parcialmente el logro de objetivos.	Pérdidas económicas entre 50 y 100 millones de pesos o según la materialidad definida por la Supersociedades	Se afecta la imagen de la organización con un sector o cliente específico debido a que la compañía ha sido relacionada con LA/FT/FPADM	Sanciones económicas menores por incumplimiento de las normas establecidas / operaciones / obligaciones contractuales	Afectación a la organización por acción generada de un máximo órgano, directivos, colaboradores, proveedores y clientes de la organización que tiene vínculos delictivos directos o indirectamente con otra entidad. Puede producir efectos de contagio a la compañía.
1	Muy bajo	No se afectan los procesos.	Pérdidas económicas entre 50 y 20 millones de pesos o según la materialidad definida por la Super sociedades.	No afecta la imagen de la organización.	No hay sanciones económicas por incumplimiento de normas establecidas, pero se impone glosa por parte de Entes de Control	No se afecta la organización por una acción generada por un tercero

9.2.4. Niveles de riesgos –priorización del riesgo

Una vez realizado el análisis de los riesgos con base en los aspectos de probabilidad e impacto, se determinará la priorización del riesgo a través de la siguiente escala, el cual detectará que riesgos requieren de un tratamiento inmediato:

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

- **Inaceptable e inadmisibles:** Máxima prioridad; se requiere de acciones inmediatas. Debe ponerse en conocimiento de la máxima instancia de la Compañía. Para controles o medidas de tratamiento que impliquen inversión económica, realizar estudios de Costo-Beneficio. Seguimiento continuo.
- **Crítico:** Alta prioridad; se requiere de acciones a corto plazo. Debe ponerse en conocimiento de la junta directiva. Para controles o medidas de tratamiento que impliquen inversión económica, realizar estudios de Costo Beneficio. Seguimiento periódico convenido (mínimo tres veces en el año).
- **Tolerable:** Prioridad moderada, se requiere de acciones a mediano plazo. Estará a cargo de los dueños de los procesos. Seguimiento periódico convenido (como mínimo dos veces en el año). Evaluar la posibilidad de retener el riesgo, parcial o totalmente.
- **Aceptable:** Baja prioridad; no son necesarias acciones adicionales. Las acciones de la institución son suficientes para la prevención del riesgo. Requiere de monitoreo anual.

9.2.5. Mapa de riesgos

El siguiente es el mapa de riesgos que se ha definido para establecer de acuerdo a la calificación de cada riesgo su magnitud, allí se definen niveles de probabilidad y de impacto:

Puntaje	Estrategia	Acción de acuerdo al apetito de riesgo
1-3	Aceptable	Baja prioridad; no son necesarias acciones adicionales. Las acciones de la institución son suficientes para la prevención del riesgo.
4-9	Tolerable	Prioridad moderada; se requiere de acciones a mediano plazo. Estará a cargo de los dueños de los procesos.
10-19	Crítico	Alta prioridad; se requiere de acciones a corto plazo. Debe ponerse en conocimiento de la Junta directiva.
20-25	Inaceptable	Máxima prioridad; se requiere de acciones inmediatas. Debe ponerse en conocimiento de la máxima instancia de la compañía

9.3. Control

En esta etapa se adoptan las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesto **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados, es decir se han adoptado las medidas de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados para controlar el riesgo inherente.

Las medidas de control del riesgo de LA/FT/FPADM aplicados sobre cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados, se registran en la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, y se establecen conforme el nivel de exposición del Riesgo LA/FT/FPADM en razón de la calificación dada a cada uno de los factores de riesgo en la etapa de medición.

Entre los mecanismos de control, se incluyen herramientas para la detección de señales de alerta y operaciones Inusuales, así como determinar operaciones sospechosas con base en los Riesgos

	MANUAL SAGRILIFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.

Se han implementado controles tanto preventivos como detectivos, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control, con el objeto de obtener una disminución de la posibilidad o probabilidad de acaecimiento del Riesgo LA/FT/FPADM o del impacto en caso de materializarse.

Como resultado de esta etapa, la aplicación de los controles respectivos, se establece el perfil de riesgo residual (nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles) de LA/FT/FPADM.

9.4. Monitoreo

Esta etapa permite hacer seguimiento, vigilancia, respecto del perfil de riesgo y, en general, permite la oportuna detección de las deficiencias del SAGRILIFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas. Se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas y procedimientos implementados para mitigar la ocurrencia del riesgo de LA/FT/FPADM por lo menos con una periodicidad mínima semestral.

9.5. Riesgo Admisible o Tolerable

Los riesgos de LA/FT/FPADM identificados, evaluados y calificados para cada proceso se ubicarán dentro de la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM. En tal sentido **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA** define que, si el riesgo se ubica en la categoría “Muy Alto”, “Alto” o “Medio”, se procederá a implementar mecanismos de control que transfieran el riesgo a la categoría de “Bajo”, sin embargo, si los controles no aseguran la eficacia suficiente para llevar el riesgo a esta categoría, se deberán implementar tratamientos hasta el punto de ubicar el riesgo en categoría “Medio” donde se define como riesgo admisible.

Entonces, en **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, se establece como riesgo residual aceptable, aquellos que de acuerdo con su valoración sean clasificados como “medios”, “Bajos” o “Muy bajos”.

10. PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT.

10.1. Coincidencias en Listas Restrictivas y/o Asociadas a LA/FT/FPADM

A continuación, se describe el manejo que se debe dar a los casos de coincidencias positivas en listas restrictivas:

- **Contrapartes que en algún momento pertenecieron a Listas Restrictivas.** En caso de que la contraparte haya superado el proceso de acusación e inclusión en listas restrictivas, es decir, ya fue excluida de dichas listas restrictivas, se realizará un proceso de debida diligencia intensificada para confirmar su vinculación o desvinculación en listas.
- **Contrapartes que actualmente pertenecen a Listas Restrictivas.** El solo hecho de figurar en un listado LA/FT/FPADM no significa que una operación pueda ser categorizada como sospechosa ni darse por

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

terminada o interrumpida en la relación con las contrapartes. En caso de que al consultar a la contraparte figure una coincidencia en listas restrictivas, el Oficial de Cumplimiento dará inicio al proceso de Debida Diligencia Intensificada para analizar su caso particular y emitir una decisión respecto de dar inicio a la relación.

- ***Contrapartes incluidas en Listas Restrictivas, posterior a la vinculación.*** En caso de que posterior a haber vinculado a una contraparte que inicialmente no arrojó coincidencia, resulta incluido en listas restrictivas, el Oficial de Cumplimiento dará inicio al proceso de Debida Diligencia Intensificada para analizar su vinculación o desvinculación.

En todo caso los pasos comunes a seguir serán:

- NO continuar el proceso.
- Suspender la operación.
- NO advertir o informar al tercero.
- Esperar las indicaciones del Oficial de Cumplimiento

10.2. Debida Diligencia

Para conocer el proceso de Debida Diligencia con las actividades de conocimiento de las contrapartes remitirse al Procedimiento de Debida Diligencia.

En todo caso la vinculación y mantenimiento de relaciones con las contrapartes se hará conforme a los procedimientos establecidos en los documentos:

- Procedimiento de selección y contratación de personal
- Procedimiento de contratación de proveedores
- Procedimiento de vinculación de clientes

10.3. Debida Diligencia Intensificada

Para conocer el proceso de Debida Diligencia Intensificada con las actividades de conocimiento de las contrapartes remitirse al Procedimiento de Debida Diligencia.

10.4. Tratamiento de Operaciones Sospechosas e Inusuales

La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la UIAF y/o a la autoridad competente. Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como operaciones sospechosas. Estas operaciones sospechosas internas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento realice el respectivo reporte a la UIAF.

	MANUAL SAGRILIFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad.

Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA** rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo contractual con **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**. La detección de una operación sospechosa de una persona natural o jurídica vinculada con **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, no implica la terminación de la relación contractual o comercial. Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento junto con la Gerencia General decidirán sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial. En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, accionista, proveedor, empleado o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales.

En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial. Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, sin perjuicio de las sanciones aquí previstas. Bajo ninguna circunstancia se dará a conocer a los funcionarios de la compañía o a personal externo la información de las operaciones reportadas como sospechosas a la UIAF. Lo anterior será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Conducta Empresarial y demás normas o reglamentos.

10.5. Identificación y Análisis de Señales de alerta

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o razones financieras y demás información que la Sociedad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la existencia de un hecho o situación que pueda materializar una situación de riesgo LAFT-FPADM.

Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA, ha diseñado y establecido patrones que puedan considerarse una señal de alerta, considerando aquellos normales del sector y funcionamiento.

Estas son algunas señales de alerta de Riesgos LAFT/FPADM, que se deben tener en cuenta, según los factores de riesgo identificados en la matriz de riesgos de **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**

- Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

- e. Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- f. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- g. Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- h. Fraccionamiento o exceso de operaciones en efectivo.
- i. Negativa por parte de personas naturales o jurídicas a compartir información de su actividad o constitución (Certificados de Cámara, Composición accionaria etc)
- j. Personas naturales o jurídicas vinculadas sin la realización de una Debida Diligencia y consultas en listas restrictivas
- k. Donaciones que no tengan un beneficiario final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en un país o una jurisdicción de alto riesgo
- l. Operaciones con subcontratistas sin vínculo comercial o contractual con la empresa **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, deberá conservar los soportes que dieron lugar a calificar la operación inusual o como simplemente una señal de alerta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

10.6. Documentos Relacionados.

Los documentos relacionados al sistema SAGRILAFT de **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA** y que hacen parte integral del mismo son:

- Reportes externos.
- Reportes internos.
- Formatos de vinculación de contrapartes
- Matriz de riesgo LA/FT/FPADM

10.7. Reportes del SAGRILAFT

Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA, reporta a la Superintendencia de Sociedades y UIAF todos los reportes requeridos por esta Unidad de manera general o, cuando sea el caso de manera particular; son aquellos que van dirigidos a organismos fuera de la organización dentro de los cuales podemos encontrar los siguientes:

ROS: **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, conoce que la presentación de un Reporte de Operación Sospechosa no constituye una denuncia penal. Para tales efectos no es necesario que se tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito.

El ROS se determina conforme a las normas emitidas por la Superintendencia de Sociedades y la UIAF.

	MANUAL SAGRILAFT		CÓDIGO:	COC.MAN.01
			VERSIÓN:	02
			FECHA:	05/07/2024

Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA, reporta a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecte en el giro ordinario de sus negocios o actividades. Una vez identificada y analizada una Operación Sospechosa, se procede con la realización de las siguientes actividades:

- El Oficial de Cumplimiento ingresa al SIREL administrado por la UIAF.
- Documentar adecuadamente la investigación que define como sospechosa, la operación denunciada dejando evidencia en un informe que contenga como mínimo:
 - a) Identificación de la Contraparte (nombre completo y número de identificación)
 - b) Breve descripción del hecho, situación o evento atípico o anormal
 - c) Análisis del hecho, situación o evento atípico o anormal, y exposición de resultado, conclusiones y/o recomendaciones
 - d) Documentación o soportes que revelan o evidencian el hecho, situación o evento atípico o anormal y la relación con la Contraparte
- Conservarse los soportes que dieron lugar a calificar la operación sospechosa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.
- Realizar el reporte de manera inmediata, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por las UIAF en el Manual del Usuario SIREL,
- Consultar el Manual del Usuario SIREL para conocer la forma en que se efectúa el reporte de operaciones (sitio web www.uiaf.gov.co), así como los cambios y/o actualizaciones.
- El Oficial de Cumplimiento garantiza la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA, conoce que la presentación de un Reporte de Operación Sospechosa no exime a la Empresa, ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

AROS: En caso de que transcurra un trimestre sin que la Empresa Obligada realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia de ROS o AROS a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

INFORME 75: Referido a la obligación de cumplir con lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de esta Superintendencia, con el diligenciamiento del informe denominado “75 - Prevención del riesgo de LA/FT/FPADM”. Este informe es de carácter obligatorio, y se diligencia con todo el compromiso, responsabilidad y transparencia por parte de **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**

Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA estará atenta, a través del Oficial de Cumplimiento de las exigencias de la UIAF, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999. Conoce que la UIAF realizará, sistematizará y analizará mediante actividades de inteligencia financiera la información recaudada, en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias o complementarias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	COC.MAN.01
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	05/07/2024

conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar relevantes para el ejercicio de sus funciones.

11. INSTRUCCIONES Y SANCIONES SAGRILAFT.

Para **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA** el cumplimiento normativo no es opcional, es un compromiso colectivo que suma beneficios a la cadena de valor organizacional.

Las instrucciones que la Superintendencia de Sociedades imparta en cualquier tiempo a **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, para que implemente las medidas razonables para la prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM, de acuerdo con sus instrucciones serán adoptados de inmediato en la medida de lo posible y de acuerdo con el alcance determinado por la Junta Directiva. Lo anterior, en ejercicio de la función de la Superintendencia de Sociedades de instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM, prevista en el numeral 28 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020

El incumplimiento de las actividades indicadas en este manual y sus documentos referidos, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Junta directiva a través del Oficial de Cumplimiento, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones previstas en EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

Cualquier violación ocasionada por imprudencia, impericia, negligencia o inobservancia de la ley, la normatividad y de lo establecido en el presente manual ocasionara sanciones directas al responsable o los responsables de acuerdo con lo previsto en EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA, conoce que el incumplimiento a la normativa legal que rige la materia de prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM, da lugar a sanciones administrativas pertinentes a la Empresa, al Oficial de Cumplimiento, al revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el Capítulo II Régimen Sancionatorio de la ley 1778 de 2016, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

12. APROBACIÓN

El presente Manual SAGRILAFT de **Aceites Cimarrones S.A.S ZFPEA**, se sometió a consideración de la Junta Directiva, quien lo aprobó mediante Acta # 03-2024.

MODIFICÓ	REVISÓ	APROBÓ
Laura Alcantar	Laura Marulanda	Junta Directiva – Máximo Órgano Social
Oficial de cumplimiento	Directora Control Interno	Acta extraordinaria de junta directiva N° 03-2024